



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para la atención de clientes internos y externos de acuerdo al Plan de Acción de la vigencia 2021 en la sede Tame del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial Arauca Regional Arauca.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Profesional Universitario en las áreas de las ciencias administrativas y/o ingenierías, preferiblemente con Post-grado, acta de grado o diploma; con formación en las TIC.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Cuatro (4) Años como mínimo en el ejercicio como Profesional, al igual, deberá certificar veinticinco (25) meses como mínimo de experiencia en procesos administrativos.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para cada contrato la suma de CUARENTA Y ÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$41.385.399). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago correspondiente al mes de marzo por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.986.575) y b) nueve (9) pagos iguales por los meses de abril a diciembre de 2021, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.266.536) cada uno. Valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 721 del 2021, expedido por el centro.
PLAZO:	Hasta el 31 de Diciembre de 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de Arauca, Municipio de Tame.
SUPERVISOR:	La supervisión estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.
ORDENADOR DEL PAGO:	Eddie Yovanny Millan, Subdirector de Centro-Director Regional Arauca

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial del SENA Regional Arauca, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca presenta ausencia de personal para el apoyo a la gestión administrativa, actividades relacionadas con la logística de los bienes muebles e inmuebles y la atención de clientes internos y externos en la sede de Tame, donde



se ha incrementado el número de aprendices y el número de instructores.

Teniendo en cuenta el deber de la entidades del estado de administrar y cuidar los bienes, en consideración a la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, se hace fundamental contar con personal de apoyo a la Gestión para atender logística de alistamiento en ambiente de aprendizaje, espacios académicos y mantenimiento de edificios del Centro. Igualmente, para realizar la planeación, control y seguimiento de actividades que permitan el funcionamiento de los ambientes de formación y en general de las Instalaciones de la sede del municipio de Tame, perteneciente al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca. En ese mismo sentido, mantener informado sobre las necesidades que presenten en la sede en mención, procurando el cuidado de los bienes muebles e inmuebles, apoyando en la atención a público, el suministro de información ante las personas interesadas en los servicios del SENA, es por ello, que ante la presencia que se ejerce en los municipios del Departamento de Arauca a través de la sede, y que sin embargo las distancias entre las mismas, no permite un canal directo de atención entre las mismas y la población que se atiende, ya que, entre Arauca y Tame existe una distancia de 181 km aproximadamente, lo que no permite identificar acciones para el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994). Y la satisfacción de las necesidades logísticas básicas que se deben tener con los bienes de la entidad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar asesoría, apoyo y gestión en la atención de los clientes internos y externos en la sede de Tame del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con el fin de remitir a quien corresponda la gestión.
2. Adelantar las acciones pertinentes para el cuidado y control de bienes en la sede Tame.
3. Desarrollar acciones de orientación en el trámite que corresponda en los procesos de ingreso, aplazamiento, traslado y retiro de los aprendices en formación a través de la aplicación de Solía Plus.
4. Garantizar la comunicación continua con el fin de asegurar que la información requerida por los distintos líderes de procesos sea reportada con la oportunidad, calidad y pertinencia requerida.
5. Efectuar seguimiento con el fin de asegurar que los eventos programados en la sede del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Tame se resalte la buena imagen institucional.
6. Brindar apoyo en la gestión logística de alistamiento de los ambientes de formación, y demás áreas de la sede de Tame del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca.
7. Asistir a las sesiones de trabajo que programe la Dirección Regional a las cuales sean convocado.



8. Tramitar oportunamente al líder de infraestructura y logística los recibos de los servicios públicos y demás tasas o impuestos de orden municipal que se generen en la sede de Tame del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca.
9. Proyectar respuesta a los requerimientos que se presenten en la sede.
10. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme a lo preceptuado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
11. Afiliación al sistema de Salud y Pensiones en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, en forma mensual. Así mismo la afiliación al sistema General de Riesgo Laborales de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2800 de 2 de octubre de 2003.
12. Entregar dentro de los términos establecidos en la ley, los documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato.
13. Generar informes mensuales con relación a los resultados obtenidos con ocasión a los servicios contratados.
14. Participar en el cumplimiento de las diferentes actividades del SIGA, principalmente en las capacitaciones que los subsistemas del SIGA orienta y con los demás lineamientos establecidos, bien sea para el sostenimiento de la certificación de la NTC ISO 9001, como también para las actividades de implementación de la NTC ISO 14001.
15. El contratista deberá diligenciarla planilla de cobro de honorarios de los contratistas de prestación de servicios utilizando el aplicativo <http://contratistas.sena.edu.co>.
16. El contratista con la firma del presente documento se obliga a no divulgar información directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.
17. El contratista deberá vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma CompromISO; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
18. El contratista que realice comisiones de servicios o desplazamientos autorizados por el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la comisión, la respectiva legalización al área de Tesorería o quien haga sus veces; razón por la cual, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Regional Arauca no autorizara giros por concepto de gastos derivados de comisiones, a quienes tengan pendiente legalizaciones por comisiones anteriores.
19. Compartir en una Carpeta Digital ubicada en Servidor de Sistemas toda la información de archivos que se requiere para el normal funcionamiento operativo del área correspondiente. Dicha información corresponderá a la que indique su supervisor.
20. Las demás que le sean asignadas.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el departamento de Arauca, municipio de Tame.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El



pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el subdirector de centro con funciones director regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____, mediante resolución N° 00022 del 03 de marzo del 2021.

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Arauca, a los diez (10) días del mes de marzo de 2021.

EDDIE YOVANNY MILLAN
Subdirector de Centro con Funciones de
Director Regional

Proyectó:  Lila Cabrera, Técnico 01 Gestión Contractual

Revisó: Yessika Iveth Castaño Moreno, Técnico 01 Coord. GAAM 